



RESOLUCIÓN No 013 DE 2020

(27 de abril de 2020)

Por medio de la cual se adopta la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No 593 de 2020 y por el Municipio De Girón mediante Decreto No 00046 de 2020, y se adoptan medidas sanitarias en La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P. para evitar la propagación del virus COVID- 19.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que, a finales de año 2019, en la provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura, cuyo contagio hasta el momento ha ocurrido al menos 2.334.139 personas y causado 160.685 muertes.

Que en Colombia, el primer caso confirmado de COVID-19, ocurrió el día 06 de marzo de 2020, fecha desde la cual el número de personas contagiadas es de 5.142 personas.

Que La Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19, calificándola de riesgo muy alto, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Que el Ministro De Salud Y Protección Social, el Ministro Del Trabajo Y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa 0018 del 10 de marzo del 2020, dirigida a organismos y entidades del sector público y privado, administradoras de riesgos laborales, servidores públicos, trabajadores del sector privado, trabajadores independientes y contratistas del sector público y privado; mediante la cual recomiendan acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el Municipio de Girón, expidió el Decreto No 000035 del 17 de marzo de 2020, modificado por el Decreto Municipal No 00038 del 23 de marzo de 2020 estableciendo un término de seis meses a la declaración de la situación de calamidad pública en el municipio de Girón, razón en la cual acogió la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio en la jurisdicción del Municipio de Girón, de todos los



ciudadanos y vehículos a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día lunes 13 de abril de 2020.

Que, Girón S.A.S. E.S.P. mediante Resolución No 010 del 17 de marzo del 2020, modificada por la Resolución no 012 del 23 de marzo de 2020, adoptó medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del COVID-19, acogiéndose al Decreto Municipal No 000035 del 17 de marzo del 2020, por medio del cual se declaró la calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Girón, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012.

Que a su vez el Gobierno Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID-19.

Que en el marco de la normatividad anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 418 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual ordenó a los Gobernadores y Alcaldes, adoptar en forma preferente las instrucciones, actos y órdenes dadas por el Presidente de la Republica en materia de orden público.

Que de igual forma el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 457 del 22 de marzo 2020, por medio del cual ordenó medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la Republica de Colombia, a partir del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Que el Decreto Nacional 531 del 08 de abril 2020, implementó nuevamente la medida de aislamiento preventivo obligatorio desde cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, y se adoptaron otras medidas de contingencia.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 de 2020 que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID1 9, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, El contratista debe cumplir



con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las de Procurar el cuidado integral de su salud y Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

Que mediante Decreto Nacional 593 del 24 de abril del 2020, el Presidente de la República de Colombia decretó: "Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto."

Que el Presidente de la República, en la parte motiva del Decreto Nacional 593 del 24 de abril del 2020, refirió al memorando 2020220000083833 del 21 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual informó que a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, ni tratamiento alguno, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-

Que mediante Resolución Número 000666 del 24 de abril del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, el cual está orientado a minimizar los factores que puede generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de dicho acto administrativo.

Que el Municipio de Girón, mediante Decreto 00046 del 24 de abril del 2020, adoptó las medidas e instrucciones emanadas por el Presidente de la República mediante Decreto No. 593 del 24 de abril del 2020, y en consecuencia ordenó la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio de todos los ciudadanos residentes en la jurisdicción del municipio de Girón y restricción de circulación de vehículos, a partir de las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020, hasta las 00:00 horas del día 11 de mayo de 2020.

Que GIRÓN S.A.S E.S.P., es una sociedad de carácter oficial, la cual tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994.

Que la normatividad anteriormente relacionada establece que las entidades que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos esenciales, deberán garantizar la continua y efectiva prestación de sus servicios; así mismo se



contempla la importancia de impulsar el teletrabajo como una alternativa para disminuir el riesgo de contagio del COVID 19.

Que considerando las medias adoptadas por el Gobierno Nacional y el Municipio de Girón y las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Mundial de la Salud, GIRÓN S.A.S. E.S.P. Considera necesario la implementación de medias sanitarias y acciones preventivas para evitar el contagio y/o propagación del virus COVID19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger el Decreto del Gobierno Nacional No. 593 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y el Decreto del Municipio de Girón No. 00046 de 2020, mediante el cual se adopta la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese la medida de aislamiento preventivo obligatorio para los funcionarios y demás empleados de la sede administrativa de GIRÓN S.A.S. E.S.P; por lo anterior se Implementa a partir del día 27 de abril de 2020 y hasta el día 11 de mayo de 2020, la modalidad de teletrabajo cuando así lo determiné Gerencia, siendo obligación de cada uno de los directivos asignar tareas al personal a su cargo y realizar seguimiento de las mismas a través de los correos institucionales, para lo cual deberán estar pendientes las 24 horas del día de sus teléfonos móviles para atender cualquier eventualidad que se presente.

ARTÍCULO TERCERO. Acoger el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID 19, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, así como los que expida en atención al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que desarrollan actividades operativas deberán garantizar la continuidad y permanencia en la prestación de sus servicios cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del COVID -19, así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación adopten o expida la Gerencia General de Girón S.A.S. E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO. Se ordena al personal operativo el uso de manera obligatoria de los Elementos de protección personal, los cuales fueron suministrados por la empresa para garantizar la realización de sus actividades bajo los parámetros establecidos por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; así mismo, atendiendo el protocolo de operación dispuesto Dirección Técnica Operativo.



ARTÍCULO SEXTO: Adoptase la medida de cierre temporal de la ventanilla única de radicación de documentos de GIRÓN S.A.S. E.S.P., en su lugar habilitense los correos electrónicos Info@gironesp.com y gironsasesp@gmail.com; medida que se implementará desde la expedición de la presente Resolución, hasta la declaratoria de normalidad, sin perjuicio de que esta medida sea modificada.

ARTÍCULO SEPTIMO. Adoptar como medio electrónicos para la recepción y trámite de facturas y cuentas de cobro de los contratistas de GIRÓN S.A.S. E.S.P. el correo institucional juridica@gironesp.com.

ARTÍCULO OCTAVO. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones impartidas en la presente resolución, darán lugar a las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 y Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución GIRÓN E.S.P. No. 010 del 17 de marzo de 2020 y las normas que la modifiquen, complementen o adicionen.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girón a los 27 días del mes de abril de 2020.



FULVIA SANTAMARIA ACOSTA
Gerente General GIRÓN S.A.S. E.S.P.

Proyectó : Silvia Juliana Betancur Domínguez, Dirección Jurídica Administrativa
Nancy Anaya Ramírez, Abogada contratista CPS 011 -2020.

Revisó: Diana Patricia Hernández Álvarez, Directora Financiera
Juan Andrés Rueda Caballero, Director Técnico